Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

**SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN**

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)

Administrador General

**Ing. Hidráulico y Civil Mario Rubén Rujana**

S / D

**Ref: Resolución N° 473 del 15 de septiembre de 2017 – DIA Centro de Interpretación Carlos Pellegrini – Expediente N° 540-13-01-26/17 del Registro.**

 **La Camara de Turismo del Ibera**, con domicilio en la calle Aguara y Caraguata, Ciudad Colonia Carlos Pellegrini, departamento de San Martin y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, representada en este acto por Estrella Norma Losada, DNI 25235044, Vicepresidente (conforme acta de designación y estatuto adjuntos), ante Usted se presenta y respetuosamente dice:

1. **OBJETO**

Que de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial 5533/03 de Información Ambiental y 5834 de Derecho a la información y derecho de acceso a documentos administrativos; el artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional 25.675 General del Ambiente, la Ley Nacional 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, viene a solicitar que el organismo a su cargo informe puntualmente acerca de las cuestiones que se detallan *infra*.

1. **FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO**

La Colonia Carlos Pellegrini es una comunidad rural asentada en los Esteros del Iberá, cuya principal fuente de ingresos proviene del turismo (en adelante Pellegrini).

La Cámara del Turismo del Ibera es una asociación de Turismo dedicada a promover y controlar el turismo dentro de Pellegrini y los alrededores, así como participar en todas las decisiones que puedan afectarlo.

El Banco Interamericano de Desarrollo, a pedido de Ministerio de Turismo de la Nación (en adelante MINTUR), decidió destinar fondos al desarrollo del turismo en los Esteros del Iberá, en el marco del programa de corredores turísticos de los Esteros del Ibera, y en particular desarrolló una línea de trabajo para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo centro de interpretación en la entrada de Pellegrini, bajo la denominación de la Referencia.

La Información que se solicita por la presente está relacionada con proceso por el cual se aprobó el proyecto del Centro de Interpretación y el posterior funcionamiento del mismo.

El acceso a la información y el derecho a un ambiente sano a nivel nacional, descansan en primer lugar en el artículo 41 de la Constitución Nacional que establece que “*todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley; Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales*”. Asimismo, la Ley 25.675 establece en sus artículos 16 a 18 la facultad de todo habitante de “*obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada*”.

 El artículo 1 de la Ley 25.831 garantiza “*el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas*”. Asimismo, en cuanto a qué se considera información ambiental, la misma ley establece: “…*toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente… (…)*” (artículo 2)

 En cuanto a la legitimación para ejercer el derecho al acceso a la información ambiental, la mencionada ley dispone que el mismo: *“…será libre y gratuito para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada…*” y agrega que para acceder a la misma: *“(…) no será necesario acreditar razones ni interés determinado*”.

 La amplia legitimación se ve complementada, en pos de un mayor acceso a la información, con el principio de informalidad, cuyo único requisito es que la realización del mismo sea formulada por escrito y con la identificación del requirente (artículo 3). Por último, en cuanto a los plazos legales, en su artículo 8 establece un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de información para proveer una respuesta.

 Por los motivos expuestos, y atento la función encomendada al organismo a su cargo, la Cámara de Turismo del Ibera solicita se brinde la siguiente información.

1. **INFORMACIÓN SOLICITADA**

 Se solicita:

1. Detalle: Cuál fue la Evaluación de Impacto Ambiental presentada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Planificación y Obras, en relación a las obras del expediente de la Referencia, y cuál fue el proyecto de obra al que hace referencia dicha EIA.
2. En caso de que se haya presentado más de un proyecto con su correspondiente EIA, o en caso de que se hayan efectuado modificaciones al proyecto original presentado, acompañe copia de los mismos y la justificación de su modificación, donde conste la fecha de cada una de las modificaciones.
3. Informe cuáles fueron las observaciones efectuadas por éste Instituto y las respuestas de dicha Dirección.
4. Informe cómo fue el **proceso de participación** pública en la elaboración y eventual modificación de los proyectos, y qué constancias existen sobre cuál fue el proyecto que se mostró, explicó e informó a la comunidad de Pellegrini en los talleres convocados “in situ”. Informe dónde fue convocada la audiencia pública de julio de 2017 y si existen constancias de que el proyecto de obra cuya EIA fue finalmente aprobada, fue mostrado a los participantes de dicha audiencia. Acompañe constancias de tal circunstancia.
5. Acompañe copias de las resoluciones 48/17 y 473/17 y de la EIA antecedente.
6. Informe si la EIA presentada incluye el detalle de la demanda energética prevista para el funcionamiento del centro de interpretación y de los edificios adjuntos, de cómo será satisfecha dicha demanda, y de los impactos ambientales asociados a dicho consumo, incluida la contaminación sonora y el impacto sobre la provisión energética de Pellegrini.
7. Detalle si existen previstas medidas correctoras, protectoras y de contingencia a ser cumplimentadas por el titular del proyecto y cuáles son.
8. Toda otra información adicional que considere Usted relevante sobre el asunto que nos convoca.
9. **DERECHO**

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nacional 25.831; el artículo 18 de la Ley Nacional 25.675; el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; y el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y las leyes provinciales 5533 y 5834 de acceso a la información.

1. **FORMULA RESERVA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Nacional 25.831, se formula reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial al presente pedido.

 Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, se formula desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

1. **PETITORIO**

 Por lo expuesto solicita:

  **1.** Se tenga a la Camara de Turismo del Ibera por presentada a través de su representante y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe;

 **2.** Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V;

 **3.** Se provea la información requerida dentro de los plazos legales.

  **Sin otro particular saluda a Usted muy atentamente.**

****

Estrella Norma Losada

DNI 25235044

Carácter: Vice Presidente

Domicilio: Calle Aguara y Caraguata

Teléfono: 3773-443602

CorreoElectrónico:camaraturismoibera@gmail.com